ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONVENIO		
Entidad convocante	Municipio de San Calixto, Norte de Santander	
Tipo de convenio	Convenio Competitivo	
Precio del convenio	$30.700.000	
Aporte del Municipio	$29.200.000	
CDP	CDP No. 0602-1 del 02 de junio de 2026	
RUBRO (S)	2.3.2.02.02.009.33.03 – PERSONAS BENEFICIADAS	
Aporte de la ESAL	$1.500.000	
Plazo de ejecución	Dos (2) días	
Lugar de ejecución	Municipio de San Calixto, Norte de Santander	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos (Sólo proyectos de inversión)	BPIN – 202500000009712	
Supervisor	Nombre:	LORENA TORCOROMA CARRASCAL
	C.C. No.	1.094.321.026 DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER
	Dependencia:	Secretaria de Cultura Recreación y Deporte
Plazo de liquidación	De conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, a su vez modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, las partes deberán liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En armonía con estos postulados, corresponde a las entidades territoriales desarrollar políticas públicas encaminadas al fortalecimiento de la identidad cultural, la integración social, la preservación de las manifestaciones tradicionales y la promoción de escenarios de participación ciudadana que contribuyan al bienestar colectivo y al desarrollo integral de sus comunidades.

De igual forma, los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política reconocen la cultura como fundamento de la nacionalidad, imponiendo al Estado el deber de promover y fomentar el acceso de todos los ciudadanos a las diferentes manifestaciones culturales en condiciones de igualdad, así como proteger el patrimonio cultural de la Nación en todas sus expresiones materiales e inmateriales. Estas disposiciones constitucionales encuentran desarrollo en la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura—, modificada por la Ley 1185 de 2008, mediante la cual se establece que corresponde a las entidades territoriales formular y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a la protección, promoción, fortalecimiento y difusión del patrimonio cultural y de las manifestaciones artísticas, tradicionales y comunitarias propias de cada territorio.

La conmemoración de la Virgen del Carmen constituye una de las expresiones culturales, y tradicionales de mayor arraigo en el Municipio de San Calixto, representando un espacio de encuentro comunitario que trasciende el ámbito litúrgico para convertirse en una manifestación del patrimonio cultural inmaterial, mediante la cual se preservan costumbres, tradiciones, expresiones artísticas, manifestaciones musicales, prácticas ancestrales y procesos de integración social que han sido transmitidos de generación en generación. En consecuencia, la Administración Municipal tiene el deber de promover acciones encaminadas a garantizar la continuidad de estas manifestaciones culturales, fortaleciendo la identidad territorial y el sentido de pertenencia de la población.

La realización de esta conmemoración responde igualmente a la necesidad de generar espacios de participación comunitaria, inclusión social, convivencia pacífica y fortalecimiento del tejido social, permitiendo la integración de los diferentes grupos poblacionales presentes en el municipio, incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, comunidades campesinas, víctimas del conflicto

armado y demás sectores sociales, bajo un enfoque diferencial, intercultural y de respeto por la diversidad cultural, contribuyendo al fortalecimiento de la cohesión social y al reconocimiento de las expresiones multiculturales propias del territorio.

Así mismo, la ejecución del proyecto se encuentra plenamente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal – EL GOBIERNO DE LA GENTE, dentro del sector cultura, el cual contempla estrategias dirigidas a la promoción, protección y fortalecimiento de las manifestaciones culturales, tradicionales y patrimoniales del municipio, reconociendo la cultura como un eje transversal del desarrollo humano, la convivencia ciudadana, la participación comunitaria y el fortalecimiento de la identidad local. En este contexto, la conmemoración de la Virgen del Carmen constituye una actividad de interés público que contribuye al cumplimiento de las metas institucionales definidas por la Administración Municipal.

Desde la perspectiva del interés general, el proyecto no persigue la simple contratación de un servicio logístico o la realización aislada de un evento artístico, sino la implementación de un programa cultural de carácter comunitario orientado a fortalecer procesos de apropiación social del patrimonio cultural, incentivar la participación activa de organizaciones sociales y culturales, promover la preservación de las tradiciones ancestrales y generar escenarios de integración comunitaria alrededor de una manifestación cultural ampliamente reconocida por la población del municipio.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la Administración Municipal considera procedente acudir a la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que el proyecto corresponde al desarrollo conjunto de una actividad de interés público prevista en el Plan de Desarrollo Municipal, en la cual concurren esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros tanto del Municipio como de la ESAL, sin que el propósito del convenio sea la adquisición de bienes o servicios para la entidad estatal, sino el fortalecimiento de un programa cultural de beneficio colectivo mediante la participación activa de la sociedad civil organizada.

De igual manera, la naturaleza del proyecto exige la vinculación de una Entidad Sin Ánimo de Lucro con experiencia en la organización y desarrollo de procesos culturales y comunitarios, cuya finalidad institucional se encuentre orientada al fortalecimiento de las manifestaciones culturales, la participación ciudadana y la preservación del patrimonio cultural inmaterial. La participación de este tipo de organizaciones permite potenciar el trabajo comunitario, fortalecer los procesos organizativos locales y garantizar una mayor apropiación social de las actividades culturales desarrolladas en beneficio de la comunidad.

La ejecución del presente convenio permitirá fortalecer las expresiones ancestrales y multiculturales del Municipio de San Calixto mediante el desarrollo de actividades artísticas, culturales, musicales, recreativas y comunitarias que promuevan la integración social, la conservación de las tradiciones locales y la participación activa de la ciudadanía, generando impactos positivos en materia de identidad cultural, convivencia ciudadana, inclusión social, apropiación del patrimonio y fortalecimiento de los procesos comunitarios impulsados por la Administración Municipal.

La ejecución del presente convenio se encuentra plenamente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "EL GOBIERNO DE LA GENTE", constituyéndose en un instrumento para el cumplimiento de las políticas públicas de cultura adoptadas por el Municipio de San Calixto. En particular, el proyecto desarrolla la Línea Estratégica 1 "Gobernando para la Inclusión Social y el Desarrollo Humano", específicamente el Sector Cultura, cuyo objetivo consiste en fomentar el acceso a procesos culturales y artísticos que estimulen la creatividad de la población municipal, mediante la ejecución del Programa 3301 "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos". Así mismo, el convenio contribuye de manera directa al cumplimiento de los productos institucionales relacionados con el Servicio de Fomento para el Acceso de la Oferta Cultural (Código 3301122), orientado a incrementar el número de personas beneficiadas mediante actividades culturales, así como al fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural previstos dentro del Producto 3301087 "Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales". En consecuencia, la conmemoración de la Virgen del Carmen constituye una acción concreta de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, al promover escenarios de participación ciudadana, fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial, preservación de las tradiciones ancestrales, integración comunitaria, acceso democrático a las manifestaciones culturales y fortalecimiento de la identidad territorial, contribuyendo al logro de las metas de bienestar y de producto definidas por la Administración Municipal para el cuatrienio.

En consecuencia, el Municipio de San Calixto evidencia la necesidad de adelantar un proceso de selección competitiva para celebrar un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que permita aunar esfuerzos financieros, logísticos y administrativos entorno a la conmemoración de la Virgen del Carmen para la promoción de las expresiones ancestrales y multiculturales, garantizando el cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, la adecuada ejecución de los recursos públicos,

la participación de la sociedad civil organizada y el fortalecimiento del patrimonio cultural e identidad colectiva del municipio, conforme a lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Para llevar a cabo esta celebración, el municipio ha programado diversas actividades en el marco de estas festividades. Será necesario realizar tareas de adecuación de espacios, organización y prestación de servicios logísticos para eventos culturales, para lo cual se requiere un operador que garantice el éxito de las festividades.

Así las cosas, se presenta el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, con sus anexos respectivos, tales como: ficha técnica, etc., el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTORNO A LA CONMEMORACIÓN DE LA VIRGEN DEL CARMEN PARA PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES ANCESTRALES Y MULTICULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER.**

3. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTORNO A LA CONMEMORACIÓN DE LA VIRGEN DEL CARMEN PARA PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES ANCESTRALES Y MULTICULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER.

3.1 Compromisos de la ESAL

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **LA ESAL** se obliga con respecto al **MUNICIPIO** a:

COMPROMISOS GENERALES: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo su Anexo Técnico en caso de existir. **2. LA ESAL** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del convenio, por lo que los mismos quedarán a su cargo. **3.** Desarrollar y coordinar las actividades intrínsecas al objeto del presente convenio**. 4.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del **MUNICIPIO. 5.** Emplear su máxima diligencia y cuidado para el desarrollo del objeto convencional. **6.** Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **7.** Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **LA ESAL** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. **8.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **LA ESAL** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones **DE LA ESAL** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del convenio. **9.** Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la **Entidad Estatal Convocante**, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). **10.** Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente convenio. **11.** Las demás que deriven de la naturaleza del presente convenio, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **12.** Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades convencionales.

COMPROMISOS PARTICULARES: 1. Realizar las actividades de apoyo logístico necesarias para llevar a cabo el apoyo de las festividades en conmemoración de la virgen del Carmen. **2**. Apoyar la logística necesaria para llevar a cabo las muestras artísticas

locales. **3**. Realizar las actividades de apoyo logístico para llevar a cabo la realización de los espectáculos musicales en vivo. **4**. Realizar el apoyo logístico a las actividades culturales en el marco de la conmemoración de la virgen del Carmen. **5**. El asociado debe aportar el certificado de disponibilidad de las agrupaciones musicales señaladas en el presupuesto general, suscrito por el artista, o su manager, o su representante artístico. **6.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. **7.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **8.** Las demás conexas y afines con el objeto del convenio. **9.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública.

3.2 Compromisos del Municipio

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL MUNICIPIO** se obliga con respecto a **LA ESAL** a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el precio del convenio de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL. **4.** Supervisar el correcto desarrollo del convenio a través del (la) titular de la **SECRETARÍA DE CULTURA. 5.** Impartir a **LA ESAL** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del convenio, a través de la **ALCALDE MUNICIPAL** y del supervisor del mismo, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente convenio. **6.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **7.** Las demás que deriven de la naturaleza del convenio y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL.

Por tratarse de un Convenio Competitivo, para seleccionar **LA ESAL** se llevará a cabo la selección mediante concurso - competitivo, y se tendrá en cuenta el postulado legal consagrado en el Decreto 092 de 2017.

La celebración del presente convenio de asociación encuentra fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual autoriza a las entidades estatales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. En desarrollo de dicho mandato constitucional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamenta la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, estableciendo las condiciones bajo las cuales procede la celebración de convenios de asociación cuando exista concurrencia de esfuerzos entre la entidad estatal y la organización privada para el cumplimiento de fines de interés general.

En el presente caso, el objeto contractual no corresponde a la adquisición de bienes o servicios requeridos para el funcionamiento de la Administración Municipal, ni a la simple contratación de un operador logístico para la realización de un evento, sino al desarrollo conjunto de un programa de interés público orientado a la promoción, preservación y fortalecimiento de las expresiones ancestrales, culturales, religiosas y multiculturales del Municipio de San Calixto, actividad que se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo Municipal y que constituye una estrategia de fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial, la participación ciudadana, la integración comunitaria y la identidad territorial. En consecuencia, la finalidad del convenio trasciende la satisfacción de una necesidad administrativa y se orienta al cumplimiento de un propósito de carácter social y cultural en beneficio de la comunidad.

Así mismo, la ejecución del proyecto exige la participación activa de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto misional, experiencia institucional y capacidad técnica se encuentren directamente relacionados con el desarrollo de programas culturales, comunitarios y de promoción de las manifestaciones tradicionales. La participación de la ESAL no se limita a la ejecución de actividades contratadas por la Administración, sino que implica una verdadera concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, mediante el aporte de recursos propios, conocimiento, experiencia, capacidad organizacional y trabajo comunitario, elementos que permiten potenciar el impacto social del proyecto y materializar el principio de colaboración entre el Estado y la sociedad civil previsto en el artículo 355 de la Constitución Política.

En este sentido, el presente proceso cumple los presupuestos establecidos en el Decreto 092 de 2017, toda vez que: (i) desarrolla un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal; (ii) persigue fines de promoción y fortalecimiento del patrimonio cultural y de las expresiones ancestrales y multiculturales del municipio; (iii) existe concurrencia efectiva de aportes y esfuerzos entre el Municipio y la ESAL; (iv) la entidad privada participante deberá acreditar reconocida idoneidad, experiencia y capacidad para desarrollar el objeto del convenio; y (v) la selección se adelantará mediante un procedimiento competitivo, garantizando los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, publicidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Por estas razones, la modalidad de convenio de asociación regulada por el Decreto 092 de 2017 constituye el mecanismo jurídico idóneo para alcanzar los fines perseguidos con el presente proyecto.

5. PRECIO ESTIMADO DEL CONVENIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LOS OFERENTES

El precio del convenio es por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($30.700.000) MONEDA LEGAL** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

- Aporte del Municipio: $29.200.000 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0602-1 del 02 de junio de 2026
- Aporte de LA ESAL: $1.500.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada deberá concurrir a la ejecución del convenio mediante un aporte propio, efectivo, cuantificable y verificable, el cual constituye un elemento esencial del esquema de asociación previsto en el artículo 355 de la Constitución Política. Dicho aporte se encuentra expresamente incorporado y discriminado dentro del presupuesto oficial del presente proceso, identificándose de manera clara su cuantía, destinación y aplicación en las actividades objeto del convenio, lo que garantiza la concurrencia real de esfuerzos entre las partes para el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos. En consecuencia, el aporte de la ESAL hace parte integral de la estructura financiera del convenio y será objeto de verificación por parte de la supervisión durante la ejecución contractual. Así mismo, el proponente deberá acreditar que dicho aporte corresponde exclusivamente a recursos propios de origen privado, libres de cualquier fuente de financiación pública, circunstancia que será certificada bajo la gravedad de juramento por su representante legal y podrá ser objeto de verificación por el Municipio en cualquier etapa del proceso o de la ejecución del convenio, garantizando el estricto cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia y correcta administración de los recursos públicos.

El aporte ofrecido por la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá corresponder exclusivamente a recursos propios de origen privado y en ningún caso podrá provenir de recursos públicos, de convenios estatales, contratos estatales, transferencias oficiales o cualquier otra fuente pública, circunstancia que deberá ser certificada por el representante legal bajo la gravedad de juramento y podrá ser verificada por el Municipio durante cualquier etapa del proceso o de la ejecución del convenio.

La entidad calculó el precio económico del presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes variantes:

- Precio histórico que ha convenido el Municipio por esta clase de convenios.
- Precio histórico que han convenido otros municipios por esta clase de convenios.
- Impuestos Nacionales, Departamentales y Locales, que se imputan al oferente seleccionado.
- Porcentajes de pago por concepto del sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales.
- Experiencia e idoneidad del contratista.
- Los demás costos directos e indirectos que conlleva la ejecución del convenio.

5.1. Forma de desembolso

El desembolso se realizará por acta única una vez ejecutado el 100% del valor total del convenio.

Cada desembolso se hará dentro de los diez (10) días hábiles después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. Capacidad jurídica – Habilitante

- Propuesta.
- Soportes de la experiencia requerida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica - fotocopia del Representante Legal de la empresa).
- Fotocopia de la libreta militar. (Hombres)
- Hoja de vida de la función pública.
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente. (no aplica)

- Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el precio de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
- Paz y Salvo municipal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Fotocopia del certificado de inhabilidades Ley 1918 de 2018 – delitos sexuales
- Certificado REDAM – deudores morosos alimentos
- Constancia de pago relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales.
- Las personas jurídicas deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007).
- Demás que se soliciten.

6.2. Condiciones de idoneidad y/o experiencia – Habilitante

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Sin Ánimo de Lucro que participe en el presente proceso deberá acreditar reconocida idoneidad, entendida como la capacidad institucional demostrada para ejecutar de manera eficiente, transparente y oportuna programas y actividades de interés público relacionados con el objeto del convenio. Dicha idoneidad no se limita a la existencia legal de la entidad, sino que comprende la acreditación objetiva de su trayectoria institucional, experiencia específica, capacidad administrativa, técnica, organizacional y financiera, así como el cumplimiento satisfactorio de proyectos similares ejecutados con entidades públicas o privadas, elementos que permiten generar confianza respecto de su aptitud para desarrollar adecuadamente el programa objeto del presente convenio.

En consecuencia, la reconocida idoneidad será verificada por el Municipio mediante la evaluación integral de la documentación aportada por la ESAL, particularmente su certificado de existencia y representación legal, el objeto estatutario, la antigüedad institucional, la experiencia específica en programas, proyectos o convenios relacionados con la promoción, organización y fortalecimiento de actividades culturales, tradicionales, religiosas, artísticas o comunitarias, la estructura organizacional disponible, el equipo humano propuesto, la capacidad administrativa y financiera para ejecutar el convenio, los antecedentes de cumplimiento en contratos o convenios similares y los demás documentos exigidos en la invitación pública. Esta verificación permitirá garantizar que la organización seleccionada cuente con las condiciones necesarias para cumplir el objeto contractual bajo criterios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, transparencia y adecuada administración de los recursos públicos.

Así mismo, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá demostrar que su objeto misional guarda relación directa con la promoción, preservación, fortalecimiento o difusión de actividades culturales, patrimoniales, comunitarias, artísticas o de desarrollo social, y que dispone de la capacidad operativa para desarrollar las actividades previstas en el convenio, mediante la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros. La acreditación de la reconocida idoneidad constituye un requisito habilitante esencial del presente proceso competitivo y será objeto de evaluación objetiva por parte del Comité Evaluador, garantizando la selección de la organización que ofrezca las mejores condiciones para el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos por el Municipio de San Calixto, en estricta observancia de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, responsabilidad y moralidad administrativa.

El proponente deberá tener una experiencia general en el sector, no inferior a 5 años.

Experiencia específica en la ejecución de cuatro (4) convenios de asociación que contenga la ejecución de eventos culturales de gran envergadura en los que se involucre a la comunidad, debidamente ejecutados a satisfacción del contratante o convenido respectivo. Dos (2) de los convenios deben tener relación directa con el objeto convencional, y en cada uno el aporte de LA ESAL debe contener un valor igual o superior al presupuesto oficial expresados en SMLMV.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario la experiencia no será acreditada.

En caso de oferente plural la experiencia será acreditada por cada uno de los integrantes.

7. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El equilibrio económico del convenio se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

Descripción del Riesgo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

Definiciones:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretario de Cultura, Recreación y Deporte, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte convencional que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACION Y ASIGNACION	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el convenio y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por **EL MUNICIPIO**.	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el convenio.
TRIBUTARIO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por LA ESAL.	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias
TÉCNICO	Incumplimiento parcial o total convenio.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por el Contratista.	LA ESAL deberá constituir a favor del Municipio las garantías que la ley establece para este tipo de convenio, en caso de que así se exija en el convenio; y en su defecto se deberá pactar una cláusula penal en un porcentaje no inferior al 10% del precio total del convenio.
SEGURIDAD	Incumplimiento o pago tardío de la	Este riesgo y sus consecuencias	Para la elaboración y firma de las

SOCIAL Y RIESGOS LABORALES	planilla de Seguridad Social y ARL.	serán asumidos en **100%** por LA ESAL.	actas parciales, LA ESAL debe acreditar ante el supervisor el pago de seguridad social y de riesgos laborales, para cada mes dentro de las fechas límites establecidos para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes.

8. GARANTÍAS

Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONVENIDO**, a favor del municipio de San Calixto, debe presentar, previa constitución de garantía única, tomada en una compañía de seguros legalmente constituida, pólizas que amparen: **A. Cumplimiento.** De las obligaciones derivadas del Convenio, en porcentaje del **10%** del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **B. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, un porcentaje del **5%** del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más. **C. Responsabilidad civil extracontractual.** Debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, por un monto del doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el período de ejecución del convenio.

9. OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

RESPONSABILIDAD DE LA ESAL. Es responsable de ejecutar el objeto convencional, así como de los daños que ocasionen sus empleados, sus contratistas, y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente convenio.

CONFIDENCIALIDAD. LA ESAL se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente convenio llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **LA ESAL** asume compromisos de resultado. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CESIÓN. LA ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, compromisos y/o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. Si **LA ESAL** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **LA ESAL** se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, **EL MUNICIPIO** exigirá a **LA ESAL**, sus socios o accionistas una garantía adicional a las prevista en el presente convenio. Si **LA ESAL**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

INDEMNIDAD. LA ESAL se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente convenio. **LA ESAL** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal convocante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **LA ESAL** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA ESAL** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **LA ESAL** y la Entidad Estatal convocante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje

de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje.

RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL. El presente convenio estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 Id.

SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

10. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Firma responsable:
Nombre: LORENA TORCOROMA CARRASCAL ORTEGA
Cargo: Secretaria de Cultura Recreación y Deporte